

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del número 13 de los de esta capital, en providencia de esta fecha, en expediente de suspensión de pagos de la Empresa «Roval, S. A.», domiciliada en esta capital, Angel Ripoll, número 6, se hace público que por auto de 29 de julio último se ha declarado a dicha Sociedad en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, convocándose a la Junta de Acreedores, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 18 de diciembre próximo y hora de las cuatro de la tarde.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que visa S. S. en Madrid a 27 de octubre de 1970.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Jaime Santos Briz.—11.067-C.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete se tramita juicio ejecutivo especial, promovido por el Banco Hipotecario de España, contra la Entidad «Sandisa, S. A.», y hoy contra los cónyuges don César Herrero Rodríguez y doña Inés Pombo Díaz, nuevos dueños de una de las fincas hipotecadas, en reclamación de un préstamo hipotecario, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y separadamente cada una de las dos fincas siguientes:

«Letra S, finca primera de la demanda, 17 de la escritura de préstamo.

17. Piso quinto derecha, en Santander, en la casa 8 del polígono 2, hoy denominada piso quinto, C, del bloque B 8. Colonia Residencial de los Pinares, con entrada, al Sur, por terrenos de «Sandisa». Mide una superficie de sesenta y dos metros cuadrados; consta de tres dormitorios, comedor, cocina, pasillo, aseo y una terraza. Linda: al frente, Oeste, acceso escalera; derecha, entrando, Sur, terrenos de «Sandisa»; izquierda, Norte, piso quinto, fondo derecha, y espalda, Este, terrenos de «Sandisa» y bajada de la Encina. Le corresponde una participación en los elementos comunes del total inmueble a que pertenece de cuatro enteros siete centésimas por ciento. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 421, folio 239, finca 25.765, inscripción segunda.

Letra L, finca segunda de la demanda, 16 de la escritura de préstamo.

16. Piso cuarto fondo izquierda, en Santander, en la casa 8 del polígono 2, hoy denominada piso cuarto, A, del bloque B 8. Colonia Residencial de los Pinares, con entrada, al Sur, por terrenos de «Sandisa». Mide una superficie de sesenta y siete metros cuadrados; consta de tres dormitorios, comedor, cocina, pasillo, aseo y una terraza. Linda: al frente, Sur, acceso escalera y piso cuarto izquierda; derecha, entrando, Este, piso cuarto, fondo derecha; izquierda, Oeste, terrenos de «Sandisa», frente a la casa 9, y fondo o espalda, Norte, terreno de «Sandisa». Le

corresponde una participación en los elementos comunes del total inmueble a que pertenece de cuatro enteros cuarenta y tres centésimas por ciento. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 421, folio 237, finca 25.764, inscripción segunda.»

El remate de los expresados inmuebles tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, y en la de igual clase de Santander el día veintinueve de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las indicadas fincas salen a subasta por primera vez y separadamente y por los tipos de treinta y siete mil pesetas en cuanto a la finca número 25.765, y por el de treinta y ocho mil pesetas para la finca número 25.764, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos; que éstos fueron fijados en la escritura de préstamo que sirve de base al procedimiento; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo, sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo del remate de la finca sobre la que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a dos de noviembre de mil novecientos setenta.—El Juez, José Guelbenzu Romano.—El Secretario.—3.614-1.

#### MURCIA

Don José Antonio de Pascual y Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en providencia de este día, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 82 de la vigente Ley de Hipoteca Mobiliaria y Frenada sin desplazamiento que bajo el número 325 de 1970 se siguen a instancia del Procurador don José María González Soriano, en representación del «Banco Popular Español, S. A.», contra don Juan José Abril Hernández y doña Manuela Hernández García, domiciliados en ésta, calle Goya, 5, en reclamación de pesetas 8.565.218,60 de principal, intereses y costas, a solicitud de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, término de diez días y tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente maquinaria especialmente hipotecada, que se halla en depósito constituido en la Entidad actora, situado en carretera de Alcantarilla, 76:

1.º Una máquina sierra para metales de cinta, automática, con motor acoplado, marca «Abi», de 1,5 CV., 1.300 r. p. m., número 9.121/0028.

2.º Una máquina para centrar juntas con motor eléctrico acoplado, marca «Robima», de 0,33 HP., tipo M-511, número RO-185.

3.º Una máquina abrochadora de 600 milímetros de collera y seis toneladas, marca «Jarbe», tipo B-4-800, núm. 280/28.

4.º Un torno copiado con motor eléctrico acoplado, marca «Estarta y Escenarro», número 3.301.

5.º Un torno con copiado hidráulico, marca «Cumbre», modelo T-23, número T-23-1-11.

6.º Un torno con motor eléctrico acoplado, marca «Cumbre», modelo 0-23 normal, 6 HP., número 0-23-4-30.

7.º Un torno con motor eléctrico acoplado, marca «Cumbre», modelo 0-22 normal, 3 HP., número 0-22-84-56.

8.º Una fresa hidráulica de cabezal fijo, mesa desplazable, de 80 toneladas, número 428.

10. Un torno revólver para barra de 35 milímetros con cabezal hexagonal y motor eléctrico acoplado, marca «Urquiza», modelo C. R. 35, 5 HP., número 781.

11. Una máquina electroesmeriladora con base, de 1,1, marca «GZ», número 127/220.

12. Una fresadora marca «Jarbe», modelo A, tipo A, número 52.

13. Una fresadora universal, equipada con cabezal amortajador y universal, marca «Lagum», modelo M. L. 3, número 1.902.

14. Una fresadora universal de ciclo automático, equipada con motor eléctrico y mandos electrónicos, con aparato divisor de tres salidas, electroautomático, marca «S. C. Diz», número 3.728.

15. Una talladora vertical con motor acoplado y mandos electrónicos, plato y contrapuntas acoplados y bomba de refrigeración, marca «Néstor», número 4.307.

16. Una redondeadora de dientes con cabezal desplazable giratorio, marca «Jarbe», número 973.

18. Un taladro de columna con motor acoplado y bomba de refrigeración, marca «Iba», modelo FA-40, número 1.602.

19. Un taladro de sobremesa con motor acoplado y bomba de refrigeración incorporada, marca «Hedisa», tipo D-17, número 1.873.

21. Una prensa para comprobar la dureza del material «Durometro», marca y patente «Ernst», número 9.695.

22. Una prensa hidráulica de sobremesa, con mesa acoplada para 20 toneladas, marca «TJZ», número 1.782.

23. Una rectificadora con motor acoplado, mesa desplazable, bomba de refrigeración y cabezal para rectificar interiores, modelo A-2, marca «Ger», número 7300098.

24. Una lapeadora de interiores con bomba de refrigeración y motor acoplado, marca «Samel», número 8.324.

25. Una afiladora universal de herramientas con motor acoplado, marca «Elite», modelo AR-5-C, número 47.351.

26. Una rectificadora de cilindros de 50 a 76 p., número 5.031.

27. Una rectificadora de cilindros de 75 a 150 p., con motor acoplado, marca «Ursus», número 1.145.

28. Una pulidora de cilindros hasta 140 p., marca «TJC», número 4.503.

29. Una bomba para limpieza y pulido de piezas, con motor y caja reductora, número 387.

30. Un alternador marca «Injar», de 25 KVA., de 1.000 r. p. m., con su excitatriz, número 35.579.

31. Un transformador de 75 KVA.  
33. Y un compresor portátil con motor acoplado, marca «Abril».

El tipo por el que dichos bienes salen a subasta, pactado así en la escritura de constitución de hipoteca, es el de un millón novecientas setenta y ocho mil ochocientas quince pesetas.

Para el remate se ha señalado el día treinta de los corrientes, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el que ha quedado mencionado, no admitiéndose posturas que sean inferiores al mismo; que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 15 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la certificación del Registro de Hipoteca Mobiliaria, a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, están de manifiesto en Secretaría y que los descritos bienes se hallan depositados en la Entidad actora, y encontrándose en la carretera de Alcantarilla, número 76.

Dado en Murcia a tres de noviembre de mil novecientos setenta. — El Juez, José Antonio de Pascual y Martínez.—El Secretario.—11.001-C.

**EDICTOS**

**Juzgados civiles**

Don Mariano Luján Servet, Juez comarcal de La Roda, provincia de Albacete.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 159 de 1970, se tramitan diligencias de juicio de faltas sobre lesiones y daños al colisionar el automóvil Seat 1.500, matrícula B-610215, conducido por José Miró Cabrol, con el carro de tracción animal conducido por su propietario, Miguel Hernández Valero, hecho ocurrido el día 7 de septiembre de 1970 en el kilómetro 218,240 de la carretera N-301, Madrid-Cartagena, de este término municipal, citándose por el presente a Miguel Hernández Valero, Antonia Higuera Bernardo y a su hija María Dolores Hernández Higuera, a fin de comparecer ante este Juzgado Comarcal para la asistencia al acto del juicio de faltas, que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1970, a las once y media horas de su mañana, debiendo los mismos aportar las pruebas para la defensa de sus derechos.

Dado en La Roda a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta.—El Juez, Mariano Luján Servet.—El Secretario.—(3.618.)

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Instrucción número 27 de esta capital, en el sumario 106-70, que se instruye por muerte de Luz Laura García Belgrado, el 12 del actual, en su domicilio de Mesón de Paredes, número 19, de muerte natural, originada por pleuresia, se llama a los parientes más próximos de la misma, a fin de ser oídos.

Al propio tiempo, y para en el caso de que no comparezcan, se les ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Madrid a 24 de octubre de 1970.—El Juez.—El Secretario.—(3.634.)

Por acuerdo adoptado en las diligencias de automóvil 107 de 1967, instruidas por el Juzgado 20, por delito de imprudencia contra Tomás García Lobo, se cita al perjudicado, don Alberto Jorge Lezama Orezall, para que dentro de los veinte días siguientes a la publicación de

esta cédula comparezca ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid para manifestar si ratifica o no renuncia presentada por su Compañía de Seguros en las mencionadas diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido la presente en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta.—(3.631.)

Don Higinio Lois González, Secretario del Juzgado Comarcal de Villacañas (Toledo).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 28 de 1970 seguido en este Juzgado en virtud de diligencias previas número 88 de 1970, instruidas por el Juzgado de Instrucción de este partido, se ha dictado sentencia, que copiada literalmente dice así:

«Sentencia.—En Villacañas a dos de octubre de mil novecientos setenta, el señor Juez comarcal don José Luis Raboso Mir, habiendo las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Marina Peña Sevilla, mayor de edad, casada, guardabarrera de la RENFE y de esta vecindad; como denunciado, Cherkaqui Mohamed Ben Azzón, mayor de edad, de nacionalidad marroquí, vecino de Toulouse (Francia); como perjudicado, la RENFE, por daños, y

Resultando que recibidos en este Juzgado los autos de las diligencias previas 88 de 1970 de las instruidas por el Juzgado de Instrucción del partido, como consecuencia de las diligencias preliminares número 8 de 1970, motivadas por la denuncia formulada por la guardabarrera, para la celebración del juicio de faltas por haberse reputado el hecho como tal, previo los trámites pertinentes se convocó a juicio de faltas, que se celebró en el día y hora señalado, con asistencia del señor Fiscal municipal, don Antonio González del Peral y Montes, habiendo comparecido al acto la denunciante y el Procurador de los Tribunales don Gaspar Sánchez Grande, quien acreditó la representación que ostenta de la RENFE, y sin que lo hiciera el denunciado, que fué citado por edicto insertado en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, del año en curso, por ignorarse paradero del mismo en España, ratificándose el denunciante en su denuncia e informándose por el Ministerio Público en el sentido de estimar al denunciado incurso en el artículo 600 del Código Penal, por lo que solicita se le imponga la pena de multa de trescientas pesetas de indemnización a la RENFE en las tres mil novecientas dieciséis pesetas a que ascienden los daños causados, y costas del juicio; por la representación del perjudicado se manifiesta conformidad con la petición del señor Fiscal;

Resultando probado y así se declara: Que el día de autos, en el turismo «Peugeot», matrícula 5326 QZ 31, conducido por Cerkaqui Mohamed Ben Azzon, causó daños en una barrera de paso a nivel en el kilómetro 109,314 de la carretera C-402, con su vehículo, por no poder dominarlo debido a su exceso de velocidad, que se han tasado pericialmente en 3.916 pesetas;

Considerando que en la tramitación de este juicio se han observado las normas legales;

Considerando que los hechos declarados probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal;

Considerando que aparece responsable en concepto de autor de la misma al súbdito marroquí Cheskaqui Mohamed Ben Azzon;

Considerando la facultad discrecional que dentro de los límites que señala la Ley concede al Juzgador el artículo 601 del Código Penal;

Considerando que las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable en materia criminal, según dispone el artículo 109 del Código Penal, siendo también responsable civilmente conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del mismo cuerpo legal.

Vistos los artículos citados, sus concordantes, los preceptos de carácter general pertinentes al caso y los artículos 1 al 11 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Cherkaqui Mohamed Ben Azzon a la pena de multa de trescientas pesetas, a que indemnice a la RENFE en las tres mil novecientas dieciséis pesetas en que se han tasado pericialmente los daños, así como al pago de las costas de este juicio; para la notificación del condenado remítase testimonio de la presente a la dirección del «Boletín Oficial del Estado» para su inserción en el expresado diario oficial, visto el ignorado domicilio del mismo; librese testimonio de la presente resolución al señor Juez de Instrucción del partido.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. Raboso.—Rubricado.—Sello del Juzgado.»

Así es de ver al original a que me remito y para que conste y al señor Director del «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Villacañas a dos de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Higinio Lois González.—(3.599.)

Don Diego Díaz Tello, Secretario del Juzgado Municipal número nueve de los de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 383 de 1970, seguidos a virtud de denuncia de Dolores García Fuentes contra Vicente Heredia Cano, de treinta y nueve años de edad, natural de Ciudad Real (sin más circunstancias), en la actualidad en ignorado paradero, por la falta de lesiones por agresión a dicha denunciante, el señor Juez municipal, en providencia de hoy, tiene acordado se practique tasación de costas, cuyo resultado es del tenor siguiente:

	Pesetas
Derechos registro .....	20
Derechos juicio, artículo 28-1.ª ...	100
Diligencias previas, art. 28-1.ª ...	15
Ejecución sentencia, art. 29-1.ª ...	30
Expedición de cinco despachos, D/C. 6.ª .....	250
Cumplimiento cinco despachos, artículo 31-1.ª .....	125
Honorarios Médico Forense, artículo 10-5.ª-3.º .....	125
Reintegro del juicio .....	91
Mutualidad Judicial .....	75
6 por 100 tasación de costas, artículo 10-1.ª-6.º .....	50
<b>Total .....</b>	<b>881</b>

Y para la notificación y vista de dicha tasación y requerimiento en forma a dicho condenado, así como para que el mismo cumpla la pena de siete días de arresto menor a que fué condenado en sentencia de fecha doce de agosto pasado, se ruega a la Policía Judicial se proceda a la detención del mismo para el cumplimiento de dicho arresto y pago de las costas antes referidas, extendiéndose el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Valencia a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Diego Díaz Tello.—(3.612.)